

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 017

11 de enero de 2.020

"Por medio del cual se modifica la naturaleza jurídica de un empleo público y se crea una plaza en la planta de cargos del Municipio de Sonsón -Antioquia-"

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, determina que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

Que el Decreto 1083 de 2015 prescribe en el artículo 2.2.12.3. que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos, deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que la Corte Constitucional a través de la sentencia C-447 de 1997, expuso lo siguiente en relación con la planta de personal de las entidades públicas:

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el literal b) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 determina que los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, son de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos al Despacho del Gobernador, Alcalde Mayor, Alcalde Distrital, Alcalde Municipal o Alcalde Local.

Que el artículo 6° de la Ley 909 de 2004 regula el cambio de naturaleza en los siguientes términos:

Artículo 6°. Cambio de naturaleza de los empleos. El empleado de carrera administrativa cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera mientras permanezca en él.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso.

Que dentro de la planta global de cargos del Municipio de Sonsón, Antioquia, existe el empleo de Conductor, nivel asistencial, Código 480, Grado 05 de carrera administrativa, el cual en la actualidad se encuentra asignado a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de esta entidad territorial.

Que el Alcalde Municipal requiere para su desplazamiento en ejercicio de las funciones propias del cargo o de las comisiones de servicio, de un conductor que esté vinculado de forma reglamentaria, toda vez que las condiciones de prestación del servicio, puede llegar a generar un daño antijurídico para la entidad, en el evento en que sea vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios, ya que es inherente al servicio de conducción la de impartir órdenes, directrices o requerimientos, elemento sustancial de toda relación laboral en los términos del artículo 2.2.30.2.2. del Decreto 1083 de 2015, a través del cual fue compilado el Decreto 2127 de 1945.

Que el empleo de conductor es una actividad asistencial y operativa que implica especial confianza por parte del Alcalde Municipal, toda vez que toda vez que durante la prestación del servicio se deberá guardar especial reserva y prudencia respecto de las rutas utilizadas o a utilizar por parte de la máxima autoridad municipal y su esquema de seguridad en orden a garantizar su seguridad y bienestar.

Que se hace necesario introducir algunas modificaciones a las funciones específicas en relación con la seguridad del Alcalde y el mejoramiento del servicio público.

Que el Alcalde Municipal, a pesar de tener el horario de funcionamiento de la entidad, deberá estar disponible todo el tiempo mientras dure su mandato para atender las necesidades de la comunidad y las que demande el servicio público. Lo cual implica tener al menos dos conductores con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día para garantizar su movilización.

Que atendiendo a que se dan los supuestos normativos y fácticos que justifican la creación de una plaza adicional a la de conductor y que por el nivel de confianza que debe ser depositado en este servidor público la naturaleza del cargo debe ser

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

modificada, este servidor público procederá en consecuencia a materializar la necesidad del servicio expuesta en lograr un mejoramiento continuo de la función pública evitando daños antijurídicos y en especial garantizando la seguridad y bienestar de la máxima autoridad

Que la Dirección de Talento Humano del Municipio de Sonsón, Antioquia, elaboró los estudios técnicos en los cuales se justifica la presente modificación.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR un cargo adicional al empleo de conductor, código 480, Grado 05 dentro de la planta de cargos del Municipio de Sonsón, Antioquia,

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR la naturaleza del empleo de conductor, código 480, Grado 05 dentro de la planta de cargos del Municipio de Sonsón, Antioquia, de carrera administrativa por un empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO TERCERO. DETERMINAR que el empleo de conductor, código 480, Grado 05 dentro de la planta de cargos del Municipio de Sonsón, Antioquia, estará adscrito al Despacho del Alcalde y a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana en cual se resume en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor
Código:	480
Grado:	05
Tipo de Empleo:	Libre nombramiento y remoción
No. de Cargos:	02
Dependencia	Despacho del Alcalde y Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Conducir el vehículo de representación del municipio con el fin de movilizar al Alcalde Municipal y al personal de la Administración, materiales y equipos autorizados por el Alcalde.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Transportar personal, equipos o materiales a los sitios encomendados.
2. Conducir el vehículo que le sea asignado, velar por su buena presentación y estado mecánico, informando al responsable del mantenimiento los requerimientos de manera oportuna.
3. Responder por las herramientas o equipos a su cargo
4. Participar cuando sea necesario, en el cargue y descargue del vehículo y el traslado de elementos
5. Llevar el registro diario de actividades o información de conformidad con el modelo que adopte la institución
7. Utilizar los vehículos única y exclusivamente en labores y funciones de carácter oficial
8. Mantener al orden del día los documentos del vehículo, e informar al Secretario de Gobierno sobre el vencimiento de las pólizas de todo tipo y las fechas de cancelación de impuestos.
9. Guardar diariamente los vehículos en lugares indicados por el Alcalde o el jefe inmediato.
10. Realizar las labores de mensajería confiadas por el Alcalde o por los Secretarios de Despacho.
11. Realizar algunas actividades de mecánica a los vehículos que tiene a su cargo siempre y cuando sea autorizado por el Alcalde o su jefe inmediato.
12. Evitar informar la hora de salida y/o de llegada así como las rutas utilizadas o recomendadas por el esquema de seguridad del Alcalde.
13. Apoyar al Alcalde en la organización y archivo de la información que reciba durante las comisiones de servicios que ejecute en lugares diferentes a la sede de trabajo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Hacer un buen uso del vehículo de representación
 Estar pendiente del mantenimiento y aseo del vehículo
 Mantenerse al tanto de las restricciones viales y variaciones del pico y placa

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Normas de Tránsito
 Normas de Seguridad Vial
 Mecánica Básica

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

Orientación a resultados
 Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia
 Compromiso con la Organización

POR NIVEL JERÁRQUICO

Manejo de la información
 Adaptación al cambio
 Disciplina
 Relaciones Interpersonales
 Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Mínimo terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria.
 Poseer licencia de conducción mínimo de cuarta categoría

Máximo: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

EXPERIENCIA

Un (1) año de experiencia en el desempeño del cargo

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO TERCERO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los diez (10) días del mes de enero de 2.020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria - Asesor Jurídico		11-01-2020
Revisó:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación ciudadana		11-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora